



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACION CON EL DICTAMEN DIC/CPQD/ORD/004/2014 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SE/ORD/PO/011/13, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INICIADO CONTRA DEL CIUDADANO VICTOR MANUEL GIORGANA JIMÉNEZ, OTRORA CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 16, CON CABECERA EN PUEBLA, PUEBLA, POSTULADO POR LA COALICIÓN 5 DE MAYO, POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

H. Puebla de Zaragoza a dos de julio de dos mil catorce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. El catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG/AC-054/12** por medio del cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012 -2013 en el Estado de Puebla.

II. Con el oficio identificado con la clave alfa numérica **CDE16/PRE-0080/13** de siete de junio de dos mil trece, el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral Uninominal 16, con cabecera en el Municipio de Puebla, Puebla, solicitó al representante propietario de la Coalición 5 de Mayo, ante el Consejo Distrital que se menciona la carta compromiso suscrita por el candidato a Diputado por el Principio de mayoría relativa en ese Distrito.

III. El diez de junio de dos mil trece, el Consejo Distrital Electoral Uninominal 16, con cabecera en el Municipio de Puebla, Puebla, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo identificado con la clave **CDE16/AC-011/13** que contiene las bases para la celebración del debate público entre candidatos a diputados por el Principio de mayoría relativa por ese distrito.

IV. El veintiuno de junio de dos mil trece, tuvo verificativo el debate entre candidatos al cargo de Diputado por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Uninominal 16, con cabecera en el Municipio de Puebla, Puebla.

V. El veintiocho de junio del mismo año, el Secretario del referido Consejo Distrital, mediante la circular identificada con el número CDE16-STRIO-002/13, informó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado respecto de la celebración del debate que se alude en el antecedente inmediato anterior.

VI. El siete de agosto de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado rindió ante el Consejo General el informe que se identifica con la clave **SE-006/2013** relativo a los debates celebrados entre los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Estado de Puebla.

